



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: NUBIA DEL SOCORRO FONNEGRA CARMONA  
Demandado: PROTECCIÓN S.A.  
Intervención Exc.: YIRLEY BEDOYA VÁSQUEZ  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2023-00266**-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 y 26 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve NUBIA DEL SOCORRO FONNEGRA CARMONA con cedula Nro. 43.740.391, en contra de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A. con NIT. No. 800138188-1, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007, en concordancia con la Ley 2213 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto ADMISORIO al representante legal de la entidad demandada, doctor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la

Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se le allegará copias del libelo DEMANDATORIO.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante, a los doctores WILMER URIEL GARCÍA MENDOZA e INÉS LUCÍA GIRALDO VÉLEZ abogados en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 141.003 y 67.138, respectivamente, del Consejo Superior de la judicatura; el primero como principal y la segunda como apoderada sustituta, en los mismos términos consagrados en el poder allegado con el escrito de demanda.

CUARTO: CITAR a la señora YIRLEY BEDOYA VÁSQUEZ, bajo la figura de INTERVENCIÓN EXCLUYENTE, en calidad de compañera del causante JOSÉ DE JESÚS DAVID, de conformidad con lo indicado en los hechos del escrito de demanda y a petición de la parte demandante; para que intervenga de manera voluntaria, interponiendo demanda a través de apoderado judicial y antes de celebrarse la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS, y en los términos establecidos en el artículo 63 del C.G.P.,

QUINTO: SOLICITAR a la entidad demandada para que con la contestación a la demanda allegue los documentos los cuales se encuentran en su poder, **“dirección, el número del teléfono y la dirección del correo electrónico de la señora YIRLEY BEDOYA VÁSQUEZ”**. Lo anterior, a petición de la parte demandante y con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y celeridad procesal que rigen en materia laboral, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.P.L. modificado por el artículo 7 de la Ley 1149 de 2007, so pena de dar aplicación a las sanciones que sean legalmente procedentes.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione y acredite la respectiva notificación del auto ADMISORIO Al demandado en los términos de la Ley 2213 de 2022; así como las respectivas notificaciones a la interviniente ad EXCLUDENDUM.

OCTAVO: INDICAR a los sujetos procesales que en atención a la implementación de las tecnología de la información y de las comunicaciones en las actuaciones judiciales, se hace necesario que den cumplimiento al artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, especialmente en lo atinente a enviar a través de medios tecnológicos un ejemplar de todas las actuaciones que realice, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, entre otros a los terceros intervinientes, así mismo se les invita a compartir la información de los procesos cuando sustituyan el poder. Lo anterior, con el fin de evitar inadmisiones, rechazos, devolución de respuesta y requerimientos.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 98 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 10 de

AGOSTO de 2023, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario